



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SO-No.002-039-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”*;
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;*
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;*
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*
- h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.”*
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”;

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: *“La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”;*
- Que, el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: *“Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”;*
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *“Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”;* *“Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”;*
- Que, mediante Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvió: *“Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”;

- Que, mediante Resolución RPC-SE-06-No.013-2025, con fecha 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *“Artículo Único. - Agradecer los servicios prestados y dar por finalizada la designación del doctor José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, el cual fue designado por el Pleno del Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de 09 de junio de 2025, quien estará en funciones hasta el 31 de julio de 2025”;*
- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-NO.483-2025, con fecha 14 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Dar por conocido y acoger el contenido del Informe Técnico I-CMI-DAI-No.056-2025, referente al proceso de calificación y valoración de los postulantes para Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior mediante Memorando CES-CMI-2025-0357-M, de 12 de agosto de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución. “Artículo 2.- Designar al abogado Benjamín Marcelo Vásquez García como Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador”;*
- Que, el Instructivo para procesos de Admisión y Culminación en los Programas de Posgrado, elaborado por la Escuela de Posgrado, menciona lo siguiente: *“OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO: Fortalecer la postulación a los programas de maestría en sus distintas modalidades (en línea, presencial, semipresencial e híbrida), mediante el uso de herramientas digitales que optimicen la difusión, inscripción y seguimiento del proceso de admisión.*

Promover la oferta académica vigente y los nuevos programas de posgrado de la Escuela de Posgrado, a través de convocatorias abiertas publicadas en el micrositio institucional de la Universidad Agraria del Ecuador, con el fin de ampliar la cobertura territorial y fomentar la participación de aspirantes a nivel nacional e internacional.

PROCESOS DE ADMISIÓN ONLINE

Convocatoria a programas de maestría; conforme a la planificación académica anual o periódica, aprobada institucionalmente y publicada en el sitio oficial de la Universidad Agraria del Ecuador, a través del micrositio correspondiente. Esta programación responde a criterios de pertinencia académica, territorial y científica, en concordancia con las reformas del Reglamento de Régimen Académico y las disposiciones del Consejo de Educación Superior (CES).

Consulta en el portal institucional: Los interesados deben ingresar al portal web de la Universidad y acceder a la pestaña de Posgrado, donde encontrarán información general sobre el proceso de postulación, así como la descripción detallada de cada programa y el calendario de admisión correspondiente.

Formulario de postulación: Los postulantes deberán completar un formulario en línea donde ingresarán sus datos personales.

Envío de documentación: La documentación requerida (certificado de registro de título emitido por el Senescyt, hoja de vida y otros documentos pertinentes) deberá enviarse al correo institucional: posgrados@uagraria.edu.ec. En el caso de títulos extranjeros, estos deberán presentarse traducidos al español si están en otro idioma, y legalizados mediante apostilla o vía consular.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Evaluación por el Comité de Admisión: Un Comité de Admisión, conformado por tres docentes del área de conocimiento de cada programa aprobado, será responsable de: Confirmar el registro del título en la plataforma del Senescyt.

Evaluar el perfil del postulante con base a la hoja de vida evidencias académicas, laboral. Emitir un informe con los resultados de esta evaluación a la Coordinación de Posgrado.

Precalificación del postulante: Se seleccionará a los candidatos conforme a sus méritos, en función de los criterios del programa y la disponibilidad de plazas. La evaluación se realizará mediante una matriz ponderada que valora formación académica, experiencia profesional y otros aspectos relevantes.

Entrevista: Tras la revisión documental, se coordinarán entrevistas virtuales con los postulantes que cumplan los requisitos. Estas entrevistas, agendadas con fecha y hora, serán grabadas para registro institucional.

Informe de postulación: El Comité de Admisión elaborará un informe detallado que recoge el cumplimiento de los requisitos y los resultados de las entrevistas, utilizando los formatos institucionales, el cual será remitido al Coordinador de Posgrado.

Revisión final: El Comité de Admisión, junto al Coordinador del programa, verificará que la documentación de cada postulante esté completa e informará del cumplimiento del proceso al director de la Escuela de Posgrado.

Cierre del proceso: Finalmente, la Dirección de Posgrado enviará un informe al Consejo de Posgrado con los resultados del proceso. Los postulantes seleccionados deberán realizar el pago de arancel sobre concepto de inscripción y demás derechos económicos en la cuenta oficial de la UAE en el banco del Pacífico. La no realización del pago en los plazos establecidos implicará la anulación automática de la postulación, sin posibilidad de devolución de documentos.

Que, mediante Memorando Nro. UAE-EPJBO.D-2025-0019-M, de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Tayron Francisco Martínez Carriel, Director de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., indica lo siguiente: *"En cumplimiento del Memorando Nro. UAE-PS-2025-0027-M, de fecha 19 de agosto de 2025, cuyo asunto fue "Criterio Jurídico - Instructivo para procesos de admisión y culminación en los programas de posgrado", documento que incluyó las observaciones y mejoras sugeridas por el Ab. Henry Xavier Erazo Enríquez, Mgtrs, Procurador Síndico de la Institución, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:*

Atendiendo dichas recomendaciones, la Escuela de Posgrado procedió a realizar las correcciones correspondientes en el documento, específicamente en el glosario, donde constaba erróneamente la nomenclatura IEES y que ha sido enmendada a IES (Institución de Educación Superior), quedando el instructivo ajustado a lo dispuesto en el mencionado memorando.

En tal virtud, y conforme a sus atribuciones, solicito a usted se sirva disponer, en primera instancia, la revisión final del documento a fin de verificar que no existan nuevas observaciones. De no encontrarse reparos adicionales, se solicita su aprobación del Instructivo para procesos de admisión y culminación en los programas de posgrado mediante Resolución de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad Agraria del Ecuador (CIFI-UAE), a fin de que el instructivo entre en vigencia".

En ejercicio de sus atribuciones.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el Instructivo para procesos de admisión y culminación en los programas de posgrado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución para conocimiento de la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, y delegada del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Escuela de Posgrado, Dirección Financiera de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -

Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -

Ab. Tito García Zuñiga

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
ESCUELA DE POSGRADO
INSTRUCTIVO PARA PROCESOS DE ADMISIÓN Y CULMINACIÓN EN LOS
PROGRAMAS DE POSGRADO

ACÁPITE

El presente instructivo tiene por objeto normar y guiar el proceso de admisión y culminación en los programas de posgrado ofertados por la Escuela de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador. El documento constituye una herramienta de consulta para postulantes, autoridades y personal académico-administrativo, estableciendo los lineamientos básicos de convocatoria, inscripción, evaluación y titulación, en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico.

INTRODUCCION

La Escuela de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador fue creada mediante resolución del Honorable Consejo Universitario el 13 de marzo de 2021. Anteriormente funcionaba como el Sistema de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador (SIPUAE), establecido el 15 de junio de 1994. Su labor se orienta a responder a las demandas académicas, investigativas y sociales, concentrando su accionar en la cuenca del río Guayas, sin excluir otras circunscripciones geográficas del país. En concordancia con el proyecto de desarrollo institucional, la Escuela cumple con la estructura y ejecución de los programas aprobados, alineados a las necesidades del entorno.

La Universidad Agraria del Ecuador, en cumplimiento de su misión académica y conforme a las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico reformado, ha desarrollado e implementado diversos programas de maestría de cuarto nivel. Estos programas han sido aprobados por el Honorable Consejo Universitario y posteriormente validados por el Consejo de Educación Superior (CES), abarcando campos de conocimiento estratégicos como: agricultura, veterinaria, silvicultura y pesca; ciencias sociales periodismo e informática, administración de empresa y derecho; ciencias naturales, matemáticas y estadística; tecnología la de información y comunicación como en educación La oferta académica responde a las necesidades del entorno productivo, científico y social, fortaleciendo la formación avanzada y la investigación aplicada en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo nacional.

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 350, establece:

"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación,



promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Art. 355, indica:

"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Art. 356, expresa:

"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. (...) "

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 17. - Reconocimiento de la autonomía responsable. - "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."

Art. 18. - Ejercicio de la autonomía responsable. - "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio transversalizando el enfoque de género, en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos"

Art. 118. - Niveles de Formación de Educación Superior: "(...) 2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica. b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley."

Reglamento de Régimen Académico

Art. 18.- Ingreso al cuarto nivel o posgrado. - Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere: b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula; y,

Art. 27.- Requisitos y opciones de titulación en el cuarto nivel. - Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para su desarrollo y evaluación.



Art 78.- Reingreso. - Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos, requisitos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso a una carrera o programa vigente, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último período académico en el que se produjo la interrupción de estudios.

Art. 81.- Reconocimiento. - Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa.

Art. 85.- Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel. - Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la IES emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta consolidada respectiva, la IES tendrá un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado.

Art. 87.- Obtención irregular de títulos. - Cuando una IES identifique que un título ha sido expedido y/o registrado de manera irregular en el SNIESE, motivadamente solicitará al órgano rector de la política pública de educación superior la eliminación del registro, lo que procederá de forma automática, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO:

- Fortalecer la postulación a los programas de maestría en sus distintas modalidades (en línea, presencial, semipresencial e híbrida), mediante el uso de herramientas digitales que optimicen la difusión, inscripción y seguimiento del proceso de admisión.
- Promover la oferta académica vigente y los nuevos programas de posgrado de la Escuela de Posgrado, a través de convocatorias abiertas publicadas en el microsítio institucional de la Universidad Agraria del Ecuador, con el fin de ampliar la cobertura territorial y fomentar la participación de aspirantes a nivel nacional e internacional.



PROCESOS DE ADMISIÓN ONLINE

1. Convocatoria a programas de maestría; conforme a la planificación académica anual o periódica, aprobada institucionalmente y publicada en el sitio oficial de la Universidad Agraria del Ecuador, a través del micrositio correspondiente. Esta programación responde a criterios de pertinencia académica, territorial y científica, en concordancia con las reformas del Reglamento de Régimen Académico y las disposiciones del Consejo de Educación Superior (CES).
2. Consulta en el portal institucional: Los interesados deben ingresar al portal web de la Universidad y acceder a la pestaña de Posgrado, donde encontrarán información general sobre el proceso de postulación, así como la descripción detallada de cada programa y el calendario de admisión correspondiente.
3. Formulario de postulación: Los postulantes deberán completar un formulario en línea donde ingresarán sus datos personales.
4. Envío de documentación: La documentación requerida (certificado de registro de título emitido por el Senescyt, hoja de vida y otros documentos pertinentes) deberá enviarse al correo institucional: posgrados@uagraria.edu.ec. En el caso de títulos extranjeros, estos deberán presentarse traducidos al español si están en otro idioma, y legalizados mediante apostilla o vía consular.
5. Evaluación por el Comité de Admisión: Un Comité de Admisión, conformado por tres docentes del área de conocimiento de cada programa aprobado, será responsable de:
 - a) Confirmar el registro del título en la plataforma del Senescyt.
 - b) Evaluar el perfil del postulante con base a la hoja de vida evidencias académicas, laboral.
 - c) Emitir un informe con los resultados de esta evaluación a la Coordinación de Posgrado.
6. Precalificación del postulante: Se seleccionará a los candidatos conforme a sus méritos, en función de los criterios del programa y la disponibilidad de plazas. La evaluación se realizará mediante una matriz ponderada que valora formación académica, experiencia profesional y otros aspectos relevantes.
7. Entrevista: Tras la revisión documental, se coordinarán entrevistas virtuales con los postulantes que cumplan los requisitos. Estas entrevistas, agendadas con fecha y hora, serán grabadas para registro institucional.
8. Informe de postulación: El Comité de Admisión elaborará un informe detallado que recoge el cumplimiento de los requisitos y los resultados de las entrevistas, utilizando los formatos institucionales, el cual será remitido al Coordinador de Posgrado.
9. Revisión final: El Comité de Admisión, junto al Coordinador del programa, verificará que la documentación de cada postulante esté completa e informará del cumplimiento del proceso al director de la Escuela de Posgrado.
10. Cierre del proceso: Finalmente, la Dirección de Posgrado enviará un informe al Consejo de Posgrado con los resultados del proceso. Los postulantes seleccionados deberán realizar el pago de arancel sobre concepto de inscripción y demás derechos económicos en la cuenta oficial de la UAE en el banco del Pacífico. La no realización



del pago en los plazos establecidos implicará la anulación automática de la postulación, sin posibilidad de devolución de documentos.

CLAUSULAS

Cláusula sobre Continuación, Suspensión o Cancelación del Proceso de Admisión

La institución podrá ejercer la facultad de continuar, suspender temporalmente o cancelar el proceso de admisión de un programa de posgrado, en caso de que no se alcance el número mínimo de aspirantes inscritos requerido para su ejecución, conforme a lo estipulado en la normativa interna vigente y en los lineamientos establecidos por la Escuela de Posgrado.

Cláusula sobre Validación de Documentación Académica

La institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad y validez de la documentación académica presentada por los aspirantes durante el proceso de admisión. En caso de detectarse inconsistencias, falsificaciones o incumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a la anulación inmediata de la postulación, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan, conforme a la normativa interna y la legislación vigente.

Cláusula sobre Notificación de Resultados y Formalización de Inscripción

La institución comunicará oficialmente los resultados del proceso de admisión a través de los canales institucionales autorizados, en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su inscripción mediante el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros establecidos. La omisión de este procedimiento en los plazos definidos implicará la renuncia tácita a la plaza asignada, sin posibilidad de reserva ni reembolso.

GLOSARIO

- **Admisión:** Proceso mediante el cual un postulante aplica a un programa de posgrado, cumpliendo con requisitos académicos y administrativos.
- **CES:** Consejo de Educación Superior, organismo rector de la política de educación superior en el Ecuador.
- **Cláusula:** Disposición normativa incluida en este instructivo que regula un aspecto específico del proceso de admisión o culminación.
- **IES:** Instituciones de Educación Superior.
- **Micrositio institucional:** Página web de la Universidad Agraria del Ecuador destinada a difundir información y servicios de posgrado.
- **Posgrado:** Nivel académico de educación superior que corresponde al cuarto nivel (maestrías y doctorados).

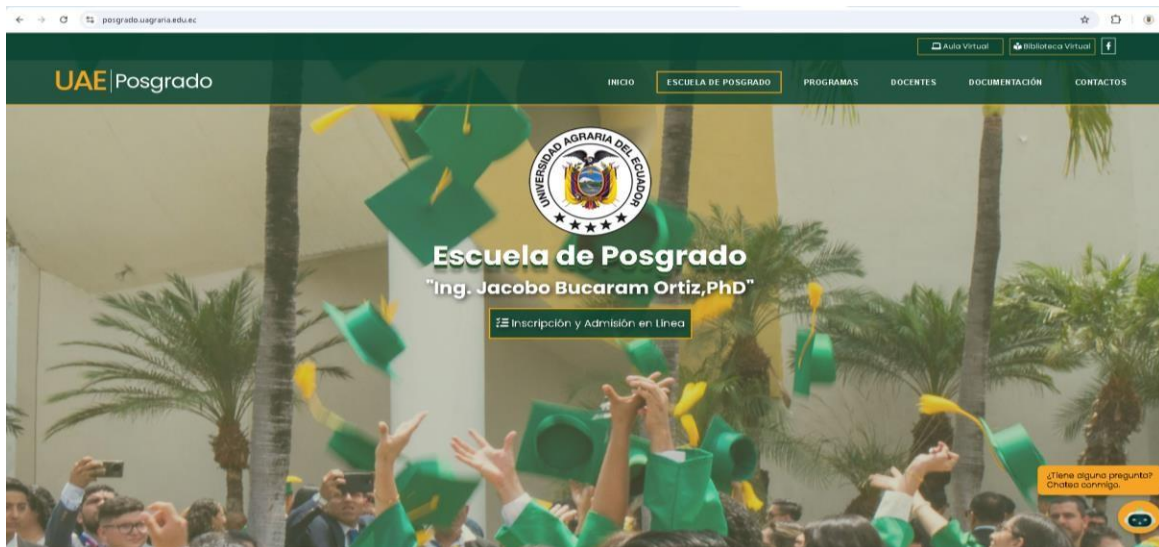


- **Postulación en línea:** Procedimiento digital mediante el cual el aspirante ingresa sus datos y documentos para aplicar a un programa.
- **Registro de título:** Validación oficial de un título académico por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt).
- **Senescyt:** Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **Titulación:** Conjunto de requisitos y modalidades que debe cumplir un estudiante para obtener su título de cuarto nivel.

ANEXOS

Acceso a la postulación en línea

Al ingresar al micrositio institucional de la Universidad Agraria del Ecuador <https://www.posgrado.uagraria.edu.ec/> se direcciona en las pestañas desplegable donde dice **Inscripciones e admisión en línea** y la descripción de cada programa publicado con el calendario de admisión. Para postular debe dar **CLIP** en el link anexo donde llenara la información en la herramienta FORM:



<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=TOblwnUrUkSb5las44BbHKbKtNzBZGBPq-6itCSKJDxUQlpBTTICMjJWME9PR1VVRzFDUFJCVFVVTi4u>



Código QR de postulación



Requisito de admisión

- a. Cédula de identidad; o, en caso de ser extranjero el pasaporte en formato PDF;
- b. Hoja de vida actualizada en formato PDF;
- c. Fotografía tamaño carnet actualizada, a color, en formato PDF.
- d. Registro del título de Tercer Nivel de grado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt). En caso de tratarse de un título extranjero, este deberá estar traducido si está en otro idioma y presentado debidamente apostillado o legalizado por vía consular, en formato PDF;
- e. Cancelación de arancel de admisión por el valor de \$50 USD.

***Nota:** Para los programas de maestría, si el título profesional del postulante no está directamente relacionado con el área del programa, deberá presentar documentación que respalde experiencia profesional relevante como certificaciones, constancias de prácticas o experiencia laboral. Dichos documentos serán verificados y aprobados por la Comisión de Admisión.*

***Excepción:** Esta exigencia no se aplicará a los programas de Medicina y Veterinaria, en los cuales se aceptará únicamente que el postulante cuente con un título directamente relacionado con el programa.*

Requisitos documentales en la Culminación del programa

En el expediente del maestrante deberá contar los siguientes requisitos para poder cumplir con la aprobación y subida del título por el departamento correspondiente en base al Reglamento de régimen académico art. 27 “Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para su desarrollo y evaluación.” la Escuela de Posgrado determina los siguientes requisitos que serán validados por el Departamento correspondiente, como son;

- a) Cédula de identidad; o, en caso de ser extranjero el pasaporte en formato PDF.
- c) Certificado del **No deudor** en el programa cursado avalado por el Director del Departamento Financiero.
- d) Récord académico de notas aprobadas en el programa de maestría debidamente firmado por el Coordinador Académico y el Director de la Escuela de Posgrado
- e) Aprobación de las modalidades de titulación, conforme al instructivo vigente.
- e) Acta de Consolidada.

***Nota:** El estudiante se le solicitará la cédula de identidad, puesto que la Escuela de Posgrado será la encargada de adjuntar los demás documentos requeridos.*

Elaborado por:

Escuela de Posgrado “Ing. Jacobo Bucaram Ortiz PhD”